

EDM

Octubre 2021

Política de Implicación

EDM GESTIÓN S.A.U., SGIIC

REGISTRO DOCUMENTAL

	FECHA	UNIDAD ORGANIZATIVA	VERIFICACIÓN
Elaborado	Octubre 2021	Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos	Consejo de administración
Aprobación inicial	20/10/2021	Consejo de Administración	

CONTROL DE VERSIONES

FECHA	VERSION	CONCEPTO	MODIFICACION REALIZADA
Octubre 2021	01	Creación del documento	Creación de la política de implicación para dar respuesta a lo requerido por la modificación de la Ley de IIC.

NIVEL DE DIFUSION

FECHA	UNIDADES ORGANIZATIVAS						
Octubre 2021	General						

Índice

1.	Antecedentes	4
2.	Marco Normativo	4
3.	Objeto y ámbito de aplicación	5
4.	Actividades de implicación	6
4.1.	Criterios para el ejercicio de los derechos de voto inherentes a los valores	6
4.2.	Seguimiento de las sociedades	7
4.3.	Cooperación con otros accionistas y comunicación con grupos de interés	8
4.4.	Gestión de potenciales conflictos de interés derivados de la implicación	8
5.	Información sobre las actividades de implicación	8
6.	Responsabilidades de Gobierno	9
6.1.	Consejo de administración	9
6.2.	Comité de riesgos de las Inversiones	9
6.3.	Departamento de inversiones	9
6.4.	Unidad de cumplimiento normativo	10
7.	Revisión, actualización y modificación de la política	10
8.	Publicidad y transparencia	10

1. Antecedentes

Tanto los inversores institucionales como los gestores de activos, ya sean instituciones de inversión colectiva (IIC) o carteras individuales de clientes (en adelante, "GDC" para el servicio de gestión discrecional de carteras, marco en el que se encuadra EDM GESTIÓN S.A.U., SGIIIC (en adelante, "la Entidad" o "EDM"), suelen ser importantes accionistas de las sociedades cotizadas y pueden desempeñar un papel importante en el gobierno corporativo de las sociedades, llegando en ocasiones a influir en la estrategia y en el rendimiento de las mismas a largo plazo.

El regulador ha destacado la relación que existe entre las inversiones a largo plazo y la sostenibilidad social y medioambiental de las empresas. Con esto el regulador quiere destacar como una adecuada gestión de los riesgos de sostenibilidad por parte de las sociedades de inversión contribuye a los objetivos a largo plazo por parte de los inversores.

Desde EDM, la inclusión de criterios ASG (Ambientales, sociales y de gobernanza) y su integración en la gestión de las inversiones, pueden llegar a tener un efecto favorable en los resultados financieros de las empresas y contribuir a un mayor progreso económico y social de las mismas.

Es por ello muy importante contar con una adecuada transparencia en las políticas de implicación y en las estrategias de inversión, lo cual puede tener un efecto positivo en la concienciación de los inversores, permitiendo a los beneficiarios finales optimizar sus decisiones de inversión, facilitando así un adecuado dialogo entre las sociedades y sus accionistas, con lo que se fomenta la implicación de estos, mejorando su rendimiento y el perfil de sostenibilidad de las empresas.

La normativa exige desarrollar y publicar en la página web de las SGIIIC una política de implicación que describa, entre otros, el modo en que integran la implicación en su estrategia de inversión y las diferentes actividades de implicación que plantean llevar a cabo.

EDM considera que una estrategia de inversión a medio y largo plazo es esencial para una gestión responsable de los activos y, por tanto, para responder al mejor interés de los vehículos y carteras gestionadas y de los clientes finales.

En vista de lo anterior y como parte de la responsabilidad de EDM, el presente documento quiere ser acorde a los criterios normativos aplicables y establecer una política de implicación en la sociedad gestora.

2. Marco Normativo

Esta política de implicación se ha realizado conforme al siguiente marco normativo:

- Directiva (UE) 2017/828 del parlamento europeo y del consejo, de 17 de Mayo de 2017, por la que se modifica la directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, el principal objetivo de esta directiva es mejorar las transparencias de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilicen asesores de voto.

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas. Entre otras normas, modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (Ley de IIC), para incorporar a su articulado las normas derivadas de la transposición en España de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, conocida como "SRD II".
- Real Decreto 288/2021, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; se da nueva redacción al artículo 34 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre; y se modifica el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

3. Objeto y ámbito de aplicación

La Política define y regula la implicación de EDM como accionista de las sociedades en las que invierte en su papel de gestor de IIC y de carteras de GDC, siempre que se trate de acciones de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en la Unión Europea.

La Política describe cómo EDM:

- ◆ Integra su implicación como accionistas en su política de inversión
- ◆ Lleva a cabo el seguimiento de las sociedades en las que invierte en lo referente a estrategia, rendimiento financiero y no financiero, estructura de capital, gobierno corporativo o impacto ambiental o social de sus actividades.
- ◆ Desarrolla un diálogo activo con las sociedades.
- ◆ Ejerce los derechos de voto.
- ◆ Cooperar con otros accionistas y grupos de interés.
- ◆ Gestiona los conflictos de interés derivados de las actividades de implicación.

El objetivo de la Política es, por tanto, cumplir con la normativa aplicable y regular las condiciones en las que se llevan a cabo las actividades de implicación de EDM.

Esta política será de aplicación siempre que se trate de acciones de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que este situado u opere en la UE.

Esta política aplica a EDM, por su actividad de gestión de IIC y de GDC.

Como parte de la actividad de GDC de EDM se podría incluir, entre otras, la gestión por delegación de carteras de FPE y FPI, de carteras de productos de inversión basados en seguros (en adelante, "IBIPs") o de la cartera propia de algunas aseguradoras. En tal caso, también formarían parte del ámbito de aplicación de esta política.

En adelante, se hablará de forma genérica de vehículos y carteras gestionados.

4. Actividades de implicación

4.1. Criterios para el ejercicio de los derechos de voto inherentes a los valores

El ejercicio del derecho a voto se realizará en beneficio exclusivo de las IIC y de los clientes con carteras de GDC.

El sentido del voto se emitirá sobre la base de la optimización de la rentabilidad y la contención de los riesgos (financieros o no financieros) de la inversión efectuada, debiendo estar alineado con los objetivos y con la política de inversión de los vehículos gestionados y de los clientes finales.

En el caso de que EDM, incluyendo todos los vehículos y carteras gestionadas, tenga una participación conjunta en algún emisor de al menos el 1% del capital y una antigüedad superior a doce meses, EDM estará obligado a ejercer el derecho a voto en las juntas generales.

En los supuestos en los que se decida ejercer el derecho de voto, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- ◆ El departamento de Back office (Tesorería) será el encargado de poner en conocimiento del departamento de análisis, el anuncio de convocatoria para las próximas juntas de accionistas.
- ◆ Los analistas, en cada caso, serán los encargados de revisar los acuerdos que se vayan a someter a votación y decidirán si se debe ejercer el derecho al voto, en caso de ejercitar este derecho, serán éstos, junto al responsable del departamento de inversiones y los gestores los encargados de decidir el sentido del voto.
- ◆ El Departamento de Inversiones informará periódicamente al Comité de riesgos de Inversiones sobre las votaciones a las que ha acudido y sobre el sentido del voto.

La Unidad de Cumplimiento Normativo mantendrá actualizado el registro de potenciales conflictos de interés para comunicar al responsable del departamento de inversiones los posibles conflictos de interés que pudiesen existir. Si conforme a lo dispuesto en el apartado relativo a los conflictos de interés de esta política se determinara que existe un potencial conflicto de interés, el Departamento de Inversiones analizará si el

sentido del voto está en consonancia con las directrices del Comité de riesgos de las Inversiones y con las recomendaciones emitidas por los intermediarios con los que existan contratos de análisis, debiendo, en su caso, ajustar la decisión para que así sea.

Lo anterior será aplicable salvo que existan motivos que justifiquen el no ejercicio de tales derechos y se informe de ello en el correspondiente informe anual.

En las SICAV (sociedades de inversión de capital variable), se ejercerán los derechos de voto siempre y cuando el órgano competente (por ejemplo, el órgano de administración) no se haya reservado el ejercicio de tales derechos o haya decidido delegarlos en un tercero distinto.

EDM podrá decidir no ejercer tales derechos si son inmateriales debido al objeto de la votación o cuando considere que se trata de asuntos no específicamente relevantes para la evolución y el desarrollo de la inversión.

En los casos en los que la participación en el capital de la sociedad no alcance el 1% y no se tenga una antigüedad superior a 12 meses, y a no ser que concurra alguno de los siguientes requisitos:

Que exista una prima de asistencia.

Que se trate de una junta general extraordinaria cuyo orden del día incluya puntos significativos o que pudieran atender contra los intereses de los vehículos gestionados o de los clientes finales.

En estos casos, EDM no estará obligado a ejercer el derecho a voto ni a delegar en el órgano de administración de los emisores de los valores el ejercicio de este derecho.

4.2. Seguimiento de las sociedades

Desde EDM, se llevará a cabo el seguimiento de las sociedades antes de tomar la decisión de inversión, llevando a cabo el análisis de estas, basándose en criterios cualitativos y cuantitativos, entre los que se incluye la estrategia empresarial, sus rendimientos financieros y no financieros, revisión de sus políticas de gobierno corporativo, y el análisis de los diferentes riesgos, incluyendo los derivados de cuestiones ASG conforme a la política de inversión responsable de la Entidad.

Desde EDM se tiene en cuenta toda la información publicada por la sociedad a través de los diferentes medios (Hechos relevantes, información periódica, juntas generales...). A su vez EDM también cuenta con información procedente de diversos proveedores de datos y de analistas de inversiones, además de aplicar sus propios modelos de valoración y análisis acordes con su objeto y estrategias de inversión.

Cuando el departamento de inversiones toma la decisión de inversión en un determinado activo, EDM realiza un seguimiento periódico con la finalidad de garantizar la inversión para la sociedad y que esta siga siendo acorde a los criterios y principios recogidas en las políticas de EDM, y que estos sean del mejor interés de los vehículos gestionados y de los clientes de la sociedad gestora.

EDM considera el dialogo con las sociedades un elemento fundamental en su actividad de inversión, contribuyendo a mejorar el conocimiento interno de las compañías, mejorar la gestión de los riesgos ASG y la solución de posibles conflictos de interés que puedan interferir en la posible inversión.

Por tanto, en los casos en los que EDM considere que el dialogo activo pueda tener un impacto positivo real en la gestión de una compañía y ayudar a mejorar el rendimiento de la inversión, sobre todo en lo que se refiere a la gestión de los criterios ASG, desde EDM se establecerá una relación directa con los equipos directivos, incluyendo la parte financiera y sostenible de la compañía.

A su vez, EDM podrá realizar estas labores de engagement de manera directa, siendo el departamento de inversiones quien se comunique directamente con la compañía, cuando se trata de cuestiones de ASG, la interlocución directa es habitual en el caso de compañías españolas y más accesibles para EDM, a su vez, también puede existir una comunicación indirecta con las compañías, a través de representantes cualificados, cuando se trate de compañías extranjeras en las que el acceso suele ser más limitado.

4.3. Cooperación con otros accionistas y comunicación con grupos de interés

EDM no coopera, generalmente, con otros accionistas de las sociedades en las que invierte, ni tampoco se lleva a cabo ningún tipo de comunicación con los grupos de interés de dichas sociedades.

4.4. Gestión de potenciales conflictos de interés derivados de la implicación

EDM cuenta con una política de gestión de los conflictos de interés, que es de obligado cumplimiento para todos los empleados, directivos y gestores de la sociedad gestora.

Las actividades de implicación, incluyendo el ejercicio de los derechos de voto, puede dar lugar a la generación de posibles conflictos de interés, que deben ser identificados, gestionados, y en la medida de lo posible, evitados por la sociedad gestora, para no perjudicar a los vehículos gestionados y a los clientes finales.

EDM analizará los potenciales intereses de los vehículos gestionados y de los clientes con carteras de GDC y realizará todos los esfuerzos necesarios a fin de verificar que las actividades de implicación no generan conflictos de intereses con los suyos propios, con los intereses de sus empleados y directivos o con los de los emisores en los que invierte.

5. Información sobre las actividades de implicación

En cumplimiento con el marco normativo, EDM, con carácter anual, publicará en su página Web www.edm.es información acerca de cómo ha aplicado la política de implicación durante el periodo de referencia.

En concreto, se informará sobre el ejercicio de derechos de voto, incluyendo una explicación de las votaciones más importantes en las que haya participado, y en su caso, la utilización de servicios asesores de voto. Será posible excluir aquellas votaciones que EDM considere poco relevantes debido al objeto de la votación, a su porcentaje de participación en el emisor o a la permanencia en este.

A su vez, EDM podrá añadir información adicional sobre otras actividades de implicación que haya llevado a cabo durante el periodo de referencia y que puedan ser relevantes para los clientes, como pueden ser las interacciones con las distintas compañías o las medidas que se han adoptado en caso de que el dialogo activo no haya tenido los resultados esperados.

Esta información anual, será elaborada por la UCN (Unidad de Cumplimiento Normativo), sobre la base de la información facilitada por el departamento de inversiones sobre las actividades de implicación llevadas a cabo a lo largo del año.

6. Responsabilidades de Gobierno

A continuación, la presente política, identifica a los diferentes responsables en lo que se refiere a la redacción, ejecución, aprobación y revisión de esta.

6.1. Consejo de administración

El Consejo de Administración de EDM velará porque se cumplan los requisitos derivados de la normativa de implicación a largo plazo de accionistas, siendo el responsable último del cumplimiento de estas obligaciones. Para ello, deberá establecer las políticas, procedimientos y medidas necesarias, y dotar a EDM de medios suficientes.

El Consejo de Administración de EDM será el responsable de aprobar la Política y, a los efectos de asegurar su control efectivo, recibir periódicamente información sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones de implicación. Asimismo, el Consejo de Administración será responsable de que todas las personas competentes estén informadas de la existencia y de las obligaciones recogidas en la Política.

6.2. Comité de riesgos de las Inversiones

El Comité de riesgos de las Inversiones es responsable de emitir las directrices generales de EDM en materia de implicación como accionista, especialmente en lo que se refiere al ejercicio de los derechos de voto.

Además, será responsable de recibir la información pertinente sobre las actividades de implicación llevadas a cabo por EDM y sobre el cumplimiento de la Política, así como cualquier otra información que pueda ser relevante, y de tomar las decisiones y medidas que en cada caso consideren necesarias a los efectos de garantizar el cumplimiento de esta y de los diferentes procedimientos internos.

Para ello, deberá recibir información por parte del Departamento de Inversiones y de la Unidad de Cumplimiento Normativo, en sus reuniones periódicas.

6.3. Departamento de inversiones

El Departamento de Inversiones es el responsable directo de llevar a cabo, en cada momento y en el mejor interés de los vehículos gestionados y clientes con carteras de GDC, las actividades de implicación conforme a las pautas definidas en la Política y en los procedimientos internos relacionados.

También deberá facilitar a la Unidad de Cumplimiento Normativo la información sobre las actividades de implicación que se han llevado a cabo durante el año, para que esta pueda elaborar la información anual sobre la política de implicación requerida por la normativa.

6.4. Unidad de cumplimiento normativo

La Unidad de Cumplimiento Normativo, como órgano encargado de la realización de esta política, será la encargada de revisar periódicamente la Política y, en su caso, modificarla.

Además, llevará a cabo revisiones periódicas del cumplimiento de esta, por parte de las personas sujetas y, en particular, realizará los controles necesarios para verificar el cumplimiento de las actividades de implicación y reportará, en primera instancia, al Comité de riesgos de las Inversiones.

También es responsable de elaborar la información anual sobre cómo se ha aplicado la política de implicación, en línea con lo requerido por la normativa, y en base a la información proporcionada por el Departamento de Inversiones.

Por último, mantendrá permanentemente informado al Consejo de Administración de EDM sobre el grado de cumplimiento de la misma.

7. Revisión, actualización y modificación de la política

La presente Política debe ser aprobada por el Consejo de Administración de EDM, entrando en vigor en la fecha de su aprobación.

La Unidad de Cumplimiento Normativo de EDM llevará a cabo una revisión al menos con una periodicidad anual de la presente Política.

Asimismo, la Política podrá ser actualizada y/o modificada cuando tengan lugar cambios sustanciales en EDM o cambios normativos que afecten al contenido de la Política o a propuesta de los órganos supervisores.

8. Publicidad y transparencia

Una vez aprobada la presente política por el Consejo de Administración, ésta se pondrá a disposición de todo el personal de EDM circularizándolo por correo electrónico para su conocimiento. Igualmente, la presente Política se publicará en la web corporativa de EDM, fomentando de esta forma el compromiso y transparencia de la Entidad sobre los puntos antes mencionados.

Con carácter anual, EDM, a través de la Unidad de Cumplimiento Normativo publicará información sobre cómo ha aplicado la Política, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que hayan participado, y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto.

Asimismo, publicará con carácter anual el sentido de su voto salvo cuando dicha obligación esté exceptuada legalmente y respecto a las votaciones que sean inmateriales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.